



EL GERENTE MUNICIPAL

VISTO: El Expediente N° 002624-2017 y el Recurso de Apelación interpuesto por el administrado **HILARION PLAZA GARCIA**, contra el **INFORME N° 076-2017-MDL-GSAT-SFTC**, de fecha 31 de mayo del 2017, que generó la **CARTA N° 689-2017-MDL-SG** de fecha 31 de mayo del 2017, y con domicilio sito en Av. Militar N° 1566 – Int. D, Distrito de Lince.

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece la Ley N° 27806- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su modificatoria Ley N° 27927, toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier entidad de la Administración Pública;

Que, con fecha 20 de junio del 2017, el administrado **HILARION PLAZA GARCIA**, interpone Recurso de Apelación contra denegatoria contenida en el **INFORME N° 076-2017-MDL-GSAT-SFTC** de fecha 21 de mayo del 2017, que dio origen a la **CARTA N° 689-2017-MDL-SG** de fecha 31 de mayo del 2017, correspondiente a su solicitud de acceso a la información pública de fecha 25 de mayo del 2017 prevista en la Ley N° 27806, relativa a la Ficha Catastral del predio ubicado en Jr. Francisco Lazo N° 1932 - 1936, distrito de Lince;

Que, el administrado manifiesta que se ha vulnerado su Derecho Constitucional al acceso a la información de la administración pública, con una Resolución con motivación ilegal y arbitraria;

Que, de la revisión del recurso de apelación, se observa que el mismo reúne los requisitos previstos en la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, que constituye norma de carácter supletoria, para efectuar su evaluación, por lo que corresponde emitir pronunciamiento sobre el fondo del asunto materia de impugnación;

Que, al respecto el Secretario General, funcionario responsable de brindar Información-Transparencia, a fin de atender la solicitud del administrado, realizó las siguientes acciones:

- *Mediante Memorando N° 897-2017-MDL-SG de fecha 25/05/2017, solicitó a la Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Catastro Urbana copia simple de la Ficha Catastral del predio ubicado en el Jr. Francisco Lazo N° 1932, distrito de Lince. Como resultado, dicha subgerencia a través del Informe N° 076-2017-MDL-GSAT/SFTC de fecha 31/05/2017, comunica que se ha verificado que el recurrente Sr. Hilarión Plaza García no adjunta Poder de Representación alguno a nombre de los titulares del predio ubicado en Jr. Francisco Lazo N° 1932 – 1936, distrito de Lince, por lo tanto no tiene legítimo interés para solicitar copias de la Ficha Catastral, la misma que contiene los datos relativos a la Determinación de la Deuda Tributaria teniendo la protección de la RESERVA TRIBUTARIA anteriormente descrita.*
- *Según lo regulado por la Ley N° 27806 “Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública”, en el artículo 15°-B numeral 2: El derecho de acceso a la información pública no podrá ser ejercido respecto de: 2) La información protegida por el secreto bancario, tributario, comercial, industrial, tecnológico y bursátil que están regulados, unos por el inciso 5 del artículo 2° de la Constitución, y los demás por la legislación pertinente.*





RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 232-2017-MDL/GM

Expediente N° 002624-2017

Lince, 18 JUL 2017

- *Siendo el contenido de las Fichas Catastrales Únicas protegidas por el Artículo 85° del TUO del Código Tributario D.S. N° 133-2013-EF respecto a la Reserva Tributaria, por tanto solo podrá ser de uso para el titular del predio; por lo que, en razón a lo prescrito en el Artículo 23° del TUO del Código Tributario, para acceder a información de terceros, (...) la persona que actúe en nombre del Titular, deberá acreditar su representación mediante poder por documento público o privado con firma legalizada notarialmente o por fedatario.*

Que, en orden a ello, el Secretario General mediante **CARTA N° 689-2017-MDL-SG** de fecha 31 de mayo del 2017, tras verificar los documentos citados en el párrafo precedente, expuso las razones por las cuales no podía proporcionar la información requerida por el administrado;

Que, la información requerida por el recurrente contiene datos, cuya protección esta estipulada por Ley;

Que, conforme establece el artículo 85° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, "Tendrá carácter de información reservada, y únicamente podrá ser utilizada por la administración tributaria, para sus fines propios, la cuantía y la fuente de las rentas, los gastos, la base imponible o, cualesquiera otros datos relativos a ellos, cuando estén contenidos en las declaraciones e informaciones que obtenga por cualquier medio de los contribuyentes, responsables o terceros";

Que, el inciso 13.5 del artículo 13° de la Ley N° 29733- Ley de Protección de Datos Personales, señala que, "Los datos personales solo pueden ser objeto de tratamiento con consentimiento de su titular, salvo ley autoritativa al respecto. El consentimiento debe ser previo, informado, expreso e inequívoco";

Que, asimismo el inciso 2 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública- DECRETO SUPREMO N° 043-2003-PCM, "La información protegida por el secreto bancario, tributario, comercial, industrial, tecnológico y bursátil que están regulados, unos por el inciso 5 del artículo 2 de la Constitución, y los demás por la legislación pertinente";

Que, estando a lo informado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante **Informe N° 318-2017-MDL/GAJ** de fecha 14 de julio del 2017, y en ejercicio de las funciones establecidas por el literal I) del artículo 16° de la Ordenanza N° 346-2015-MDL, que aprueba el reglamento de organización y funciones (R.O.F) y estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de Lince;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por HILARION PLAZA GARCIA, contra el INFORME N° 076-2017-MDL-GSAT-SFTC de fecha 21 de mayo del 2017, que dio origen a la CARTA N° 689-2017-MDL-SG de fecha 31 de mayo del 2017, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.





Municipalidad
de Lince

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 32-2017-MDL/GM
Expediente N° 002624-2017
Lince, 18 JUL 2017



ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar a Secretaria General y a la Subgerencia de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, para los fines de acuerdo a su competencia.

ARTÍCULO TERCERO.- Dar por agotada la Vía Administrativa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DE LINCE
Eco. IVAN RODRIGUEZ JADROSICH
Gerente Municipal

